



República del Ecuador



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 232-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 232-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. -Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2022, las 16h20.-

ANTECEDENTES. -

1. El 04 de septiembre de 2022 a las 23h54, ingresó por Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3380-OF, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: “(...) me permito adjuntar al presente memorando CNE-UPSGG-2022-0367-M de 2 de septiembre de 2022; y, signado con el número de trámite CNE-UPSGG-2022-2530-EXT, suscrito por la señora Mirelli Icaza Mackliff, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-84-29-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 29 de agosto de 2022 (...)”.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 232-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 06 de septiembre de 2022:³
3. Mediante auto de sustanciación de 06 de septiembre de 2022 a las 11h10, este juez sustanciador dispuso que en el plazo de (2) dos días, la recurrente cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4, y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3, 4, y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
4. El 08 de septiembre de 2022 a las 15h32, la recurrente, abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito y anexos en cumplimiento de lo dispuesto en auto de sustanciación de 06 de septiembre de 2022, escrito ingresado a este despacho el 09 de septiembre de 2022.⁴
5. Mediante auto de admisión de fecha 09 de septiembre de 2022⁵, este juzgador admitió a trámite la siguiente causa.

Con estos antecedentes, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO. -En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de

¹ Expediente fs. 299

² Expediente fs. 300 a 302

³ Expediente fs. 303

⁴ Expediente fs. 304 a 312

⁵ Expediente fs. 314



República del Ecuador



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 232-2022-TCE

Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se oficie al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE, para que, en el término máximo de (2) dos días, remita a este Tribunal lo siguiente:

- 1.1 Copia certificada del formulario de Registro de la organización política Movimiento Nueva Generación, a nombre de la ciudadana Mirelli Fabiola Icaza Mackliff con CI. 1205735580.
- 1.2 La respuesta que dio esta institución a la solicitud de "NULIDAD DE AFILIACIÓN/ADHESIÓN" al *Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático Mover*, presentada por la señora abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff, en Guayaquil, el día 10 de agosto de 2022, ante el Ing. John Gamboa, en su calidad de Director de la Delegación Provincial del Guayas. Solicitud que consta a fojas 211 del expediente.
- 1.3 En relación con la solicitud anterior solicitamos se incluya también todos los informes técnicos, grafológicos y jurídicos que tuvieren relacionados con el numeral anterior.
- 1.4 Se adjunta copia simple del documento referido en el numeral 1.1 de este documento.

SEGUNDO. -La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO. -Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) A la recurrente abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff en el correo electrónico: mirelli_icaza@hotmail.com; así también en el casillero electoral n. 126 de este Tribunal.
- B) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en los correos electrónicos secretaria.general@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO. -Se anexa en (1) una foja, copia simple de la solicitud de Nulidad de Afiliación presentada por la abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff

QUINTO. -Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO. -Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico. - Quito, D.M 19 de septiembre de 2022

Dr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



Justicia que garantiza democracia